

Circular VM Legal No. 9

Hasta el 7 de julio estará abierta la convocatoria del incentivo a la generación de nuevo empleo.



Con el objetivo de mitigar los efectos socioeconómicos asociados a la pandemia del COVID-19 y reactivar la generación del empleo formal, se creó con la ley 2155 (reforma tributaria) el incentivo a la generación de nuevos empleos dirigido a los empleadores que generen **nuevos** empleos mediante la contratación de trabajadores adicionales, así:

“Más de 486 mil nuevos puestos de trabajo han sido subsidiados por el Gobierno desde septiembre de 2021.”

BENEFICIARIOS	PORCENTAJE SOBRE UN SMLV	VIGENCIA
1. Trabajadores adicionales - Jóvenes vinculados entre los 18 y 28 años de edad.	25%	El incentivo a la generación de nuevos empleos entrará a regir desde la promulgación de la Ley 2155 de 2021 y hasta agosto de 2023. El empleador sólo podrá recibir dentro de la vigencia de este incentivo, un máximo de doce pagos. En todo caso, solo se reconocerá un pago mensual. Para presentarse a las postulaciones posteriores a septiembre de 2022, el empleador deberá haberse presentado y recibido como mínimo un aporte antes de septiembre de 2022.
2. Trabajadores adicionales que no corresponda a los jóvenes del numeral anterior que devenguen y coticen hasta 3 SMLV.	10%	
3. Trabajadoras adicionales mujeres mayores de 28 años que devenguen y coticen hasta 3 SMLV.	15%	

La UGPP recuerda que hasta el 7 de julio estará abierta la convocatoria del incentivo a la generación de nuevo empleo.

Para acceder al beneficio, el empleador deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber vinculado trabajadores adicionales, de manera formal, en comparación a los registrado en la planilla PILA de marzo de 2021
2. Tener un producto de depósito en una entidad financiera y,
3. Estar al día con el pago de salarios y aportes al sistema de seguridad social frente a todos los trabajadores de la organización. Los empleadores tendrán hasta el 7 de julio para ponerse al día con estos pagos y así mismo presentar la solicitud.

Por último, para postularse, el empleador deberá presentar el formulario de postulación diligenciado y firmado por el Representante legal de la organización, una certificación del revisor fiscal señalando que los empleados que recibirán el beneficio están al día con el pago de los aportes a seguridad social y recibieron el salario del mes anterior, y copia del RUT, expedido dentro de los seis meses previos a la postulación.

VM LEGAL S.A.S.

**El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto, no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.*